

Y siendo desconocida la identidad y el domicilio del perjudicado, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de recibirle declaración y ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de que pueda mostrarse parte en la causa y reclamar o no las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en Logroño, a 7 de Junio de 1991.— El Secretario.

## Sentencia

IV.1258

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 337 de 1989, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Decl. men. cuant. rec. cantid. número 00337/1989 a instancia de Neftali Agustín Agustín, con D.N.I. / C.I.F. 16.422.738 domiciliado en Avenida de Colón, 4-1º Dcha. (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. María Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado D. Joaquín Purón Michel, contra Luis Carlos Sáenz Vallejo, con D.N.I. / C.I.F. 16.552.553 domiciliado en Vélez de Guevara, 17-2º Dcha. (Logroño), Carlos Sáenz Ruiz-Olalde, con D.N.I. / C.I.F. 16.459.792 domiciliado en Vélez de Guevara, 17-2º Dcha. (Logroño) representados por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendidos por el Letrado D. Fco. Javier Yarza de la Sierra y contra Fernando L. Zorroza Unzueta, en ignorado paradero y declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de D. Neftali Agustín Agustín contra los demandados D. Carlos Sáenz y Ruiz Olalde y D. Luis Sáenz Vallejo representados en autos por el Procurador Sr. Larumbe García y D. Fernando Leonardo Zorroza Unzueta en estado legal de rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de los pedimentos instados en su contra, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en estado de rebeldía procesal Don Fernando Leonardo Zorroza Unzueta, se expide el presente en Logroño a 7 de junio de 1991.— El Secretario en funciones.

## Sentencia

IV.1259

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 367 de 1989, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Decl. men. cuant. rec. cantid. número 00367/1989 a instancia de Angeles Jiménez Vidorreta, con D.N.I. / C.I.F. 16.480.373 domiciliado en Constitución, 20-2º A (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. María Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado D. Alejandro Purón Michel, contra Jesús Villada Minguito, con D.N.I. / C.I.F. 14.355.533 domiciliado en Duquesa de la Victoria, 50 bis-3 B (Logroño), declarado en estado legal de rebeldía procesal y contra Cía de Seguros Royal Insurance Company Limited, domiciliado en Gran Vía, 16-8º (Logroño) representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Concepción Fernández-Torija y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga, y;

FALLO: Que estimando en parte como estimo la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de D. Angeles Jiménez Vidorreta contra la Cía de Seguros "Royal Insurance Company Limited" representada en autos por la Procurador Sr. Fernández

Torija y D. Jesús Villada Minguito, en estado procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente paguen a la actora la cantidad de quinientas cincuenta mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (550.264,- ptas.) debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en estado de rebeldía procesal Don Jesús Villada Minguito, se expide el presente en Logroño a 7 de junio de 1991.— El Secretario en funciones.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

## Edicto de Subasta

IV.1256

Don José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº dos de Logroño y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado bajo el nº 178/88, se sigue Procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representado por el Procurador Sr. Larumbe, contra D. Carmelo Gómez Santiago, y Dª María Concepción Napal Marín, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de avalúo, la siguiente finca:

"Vivienda en segunda planta alta, tipo 5-centro, sita en la ciudad de Calahorra C/ Doctores Castroviejo, esquina a la de Esponceda.

Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, tomo 553, libro 331, folio 21, finca número 29.499".

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5 en Logroño, el próximo día dieciocho de septiembre del corriente año, a las 10 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1º: El tipo del remate es de 4.050.000,-pts. no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2º: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta del Juzgado la 2.255 del B.B.V., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3º: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4º: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2.

5º: Para el supuesto de no producirse remate en la primera subasta se señala el día diecisiete de octubre del corriente año, a las 10 horas de su mañana para la segunda subasta con rebaja del 25% del tipo y el día diecinueve de noviembre del corriente año, a las 10 horas de su mañana para la tercera, sin sujeción a tipo, debiendo en ambos casos consignar los que deseen tomar parte en dichas subastas el 20% del tipo de la Segunda.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a 5 de Junio de 1991.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

## Edicto

IV.1257

Doña Eva-María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de la ciudad de Logroño y su Partido.

Hago Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el Nº 371/90, he dictado auto de esta fecha, teniendo a la entidad mercantil Belfast S.L., con domicilio social en Logroño, por renunciada a los beneficios de la suspensión de pagos solicitada en su escrito de 11 de Octubre del pasado año y por desestida del expediente de suspensión de pagos que se archivará en Secretaría en el estado que se encuentra.

Dado en Logroño a 28 de Mayo de 1991.— El Secretario.

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

## AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Adjudicación de las Obras de Urbanización de las Unidades de Actuación 1, 2 y 3 de Albelda de Iregua, fase I

V.A.586

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27-5-91, adoptó el

acuerdo de adjudicar definitivamente las obras de "Urbanización de las Unidades de Actuación 1, 2 y 3 de Albelda de Iregua, fase I", a través del procedimiento de concurso, a la Agrupación Temporal de Empresas Eduardo Andrés S.A. (Edansa) e Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios S.A. (Incosa), en precio de 42.962.453.- Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo